

**AVISO No. 819**

09 Octubre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JACKELINE CERVERA CUELLAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 10746 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JACKELINE CERVERA CUELLAR**

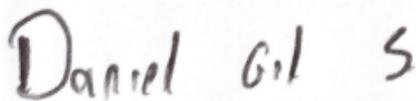
Dirección del predio: **BARRIO CIUDAD DORADA MAZANA 23 CASA 31**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 09 Sept de 2023

Señor (a):

**JACKELINE CERVERA CUELLAR**

Dirección de notificación: **BARRIO CIUDAD DORADA MAZANA 23 CASA 31**

Matricula: **25888**

Armenia, Quindío

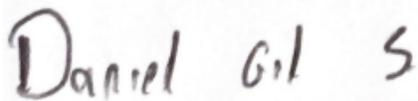
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 819 - **RESOLUCION PQRDS 10746 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 819 - RESOLUCION PQRDS 10746 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 10746 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**RADICADO No. 2023PQR551843**

**MATRICULA 25888**

El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **JACKELINE CERVERA CUELLAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JACKELINE CERVERA CUELLAR**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO CIUDAD DORADA MZ 23 CASA 31** identificado con **Matrícula N°25888**, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de \$77.473,00 por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que el consumo facturado en el predio para los últimos periodos fue bajo la observación de lectura certera **NORMAL** como se observa en el siguiente pantallazo y las lecturas se encuentran conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2500	2487	13	-1	NORMAL	26/09/2023
2487	2473	14	-1	NORMAL	25/08/2023
2473	2459	14	-1	NORMAL	26/07/2023
2459	2444	15	-1	NORMAL	26/06/2023
2444	2427	17	-1	NORMAL	26/05/2023

6. Que como se puede evidenciar en el pantallazo del sistema de información de la entidad las últimas lecturas han sido ascendentes y variables, sin errores, lo que nos muestra un correcto funcionamiento del aparato de medición, aunado a ello se realizó visita de verificación el día 25 de agosto del presente año, la cual arrojó la siguiente observación:

*LECTURA 2488, SURTE VIVIENDA PISO 1, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. NO PROCEDE, COSNUMO COBRADO ACORDE A LECTURA TOMADA Y ESTA CONFORME AL PROMEDIO DEL USUARIO.....*

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP:

*“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.*

7. Que como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.*

8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 25888**.

9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la peticionaria, la señora **JACKELINE CERVERA CUELLAR**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 25888**. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de un consumo **NORMAL. Matrícula 25888**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, la señora **JACKELINE CERVERA CUELLAR**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre Dos Mil veintitrés (2023).

Daniel Gil S

**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

